

## **ESTADO ELECTRÓNICO NÚMERO 077**

**Autos que se notifican por anotación en estado en el Juzgado Primero Promiscuo Municipal del Líbano Tolima según la siguiente lista, hoy a las 8:00 a.m., tal como lo dispone el artículo 295 del C. G. P. y la Ley 2213 de 2022**

### **PROVIDENCIA A NOTIFICAR: NOVIEMBRE 20 DE 2023**

<b><u>PROCESO</u></b>	<b><u>DEMANDANTE</u></b>	<b><u>DEMANDADO - CAUSANTE</u></b>	<b><u>RADICACION</u></b>	<b><u>PROVIDENCIA</u></b>
EJECUIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	N.N.	2023-00273	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO – DECRETA MEDIDA
EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	JOSÉ AUGUSTO ESBOBEDO RUIZ	2021-00171	DECRETA MEDIDA
EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	JHON FREDY GIRALDO TABAREZ	2019-00231	<a href="#">NIEGA MEDIDA</a>
EJECUTIVO	BANCO DE BOGOTÁ S.A.	EUCARIS DE JESÚS GÓMEZ SERNA	2018-00232	<a href="#">ACEPTA RENUNCIA APODRADO</a>
VERBAL - PERTENENCIA	ELVIRA REYES PEÑA	VILMA REYES PEÑA Y OTROS	2023-00116	<a href="#">REQUIERE PARTE ACTORA</a>
VERBAL SUMARIO- PERTENENCIA	LUZ MILA BERNAL MUÑOZ	HEREDEROS INCIERTOS E IDETERMINADOS DE CEFERINO LOSADA Y PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO SOBRE EL BIEN INMUEBLE	2022-00153	<a href="#">SEÑALA FECHA</a>

SUCESIÓN	NIDIA LORENA RODRÍGUEZ PARRA Y OTROS	NELLY RODRÍGUEZ DE ROJAS	2021-00085	<a href="#">SENTENCIA</a>
MATRIMONIO	YONATHAN MAURICIO VARGAS RODRÍGUEZ Y LEIDY DADIAN RODRIGUEZ LÓPEZ		2023-00301	<a href="#">SEÑALA FECHA MATRIMONIO</a>
INCIDENTE DE SANCIÓN		DRA SYLVIA LILIANA MARTÍEZ GONZÁLEZ	2022-00241	<a href="#">ADMITE INCIDENTE ORDENA NOTIFICAR</a>

**Líbano, 21 de noviembre de 2023**

  
**ÁLVARO JUNIOR REYES LÓPEZ**  
 Secretario

**PUEDE SOLICITAR EL AUTO DIGITALIZADO AL CORREO ELECTRÓNICO [j01prmpallibano@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpallibano@cendoj.ramajudicial.gov.co), de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 01:00 p.m. a 05:00 pm.**

**C.G.P. ARTÍCULO 123. EXAMEN DE LOS EXPEDIENTES.** Los expedientes solo podrán ser examinados:

1. Por las partes, sus apoderados y los dependientes autorizados por estos de manera general y por escrito, sin que sea necesario auto que los reconozca, pero solo en relación con los asuntos en que aquellos intervengan.
  2. Por los abogados inscritos que no tengan la calidad de apoderados de las partes. **Estos podrán examinar el expediente una vez se haya notificado a la parte demandada.**
  3. Por los auxiliares de la justicia en los casos donde estén actuando, para lo de su cargo.
  4. Por los funcionarios públicos en razón de su cargo.
  5. Por las personas autorizadas por el juez con fines de docencia o de investigación científica.
  6. Por los directores y miembros de consultorio jurídico debidamente acreditados, en los casos donde actúen.
- Hallándose pendiente alguna notificación que deba hacerse personalmente a una parte o a su apoderado, estos solo podrán examinar el expediente después de surtida la notificación. (Subrayado y negrilla del juzgado)